



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2010.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día siete de junio de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa y con la asistencia de los Concejales, D. Luís José Arrechea Silvestre, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, D. Alfredo Antonio Chipriana Elías, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. Julio Gracia Pascual, D. José Luis Lamana Sánchez, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Ana Cristina Vera Láñez, D. Luis Miguel Calavia del Río, Dña. Montserrat Arellano Guerrero, D. Pedro Luis Rivas Gracia, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Luis Martínez de los Reyes y Dña. Julia Pascual Zaldívar. Están presentes el Secretario General, D. José María Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General Accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

No asiste, justificando su ausencia, la Concejala, Dña. María Pilar Marqués Pérez.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

1.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2010.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García (CC-IU): Se indica en el expediente que las facturas incluidas se refieren a supuestos en que no ha sido seguido el procedimiento legalmente establecido o que son del año 2009. Como no se aclara cuáles corresponden a cada criterio, solicito las correspondientes aclaraciones, sobre todo respecto de facturas antiguas (algunas son de febrero de 2009).

Sr. Alcalde (PP): Sr. Interventor.

Sr. Interventor: Algunas facturas se refieren a certificaciones y direcciones técnicas de obras, relativas a actuaciones que no han seguido el procedimiento legalmente establecido. Por otro lado, hay una factura de material educativo, que lleva fecha de diciembre de 2009. Por razón de su fecha y que ha tenido entrada en el Ayuntamiento en el año 2010, ha sido incluida en este expediente. En cuanto a la antigüedad de ciertas facturas en relación con su aprobación municipal, dependemos de la fecha en que los proveedores presentan las facturas en las oficinas municipales (que en algunos casos hay cierta demora) y

hasta que no llegan al Departamento de Intervención no se puede dar el impulso correspondiente.

Sr. Alcalde (PP): Procede pasar a la votación. ¿Votos favor, en contra y abstenciones). Hay nueve votos a favor –ocho del Grupo del PP y uno del Grupo del PAR-, ningún voto en contra y seis abstenciones –cuatro del Grupo del PSOE, una del Grupo de CC-IU y una del Grupo de CHA-). Por tanto, el dictamen es aprobado por mayoría absoluta.

La Providencia de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2010 solicita informe de la Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios efectuados a esta entidad local y que no fueron aplicadas al presupuesto del ejercicio correspondiente, o que han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación.

Por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha emitido el correspondiente informe con fecha 28 de mayo de 2010.

La normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

El reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien

realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2010.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor –ocho del Grupo del PP y uno del Grupo del PAR-, ningún voto en contra y seis abstenciones –cuatro del Grupo del PSOE, una del Grupo de CC-IU y una del Grupo de CHA-), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/2010 conforme al siguiente detalle:

**RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL**

CREDITO SIN SEGUIR PTO. LEGAL	TERCERO Y CONCEPTO FACTURA	IMPORTE/ EUROS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
CONCEPTO	PROVEEDOR	FACTURA	
MATERIAL EDUCATIVO ESCUELA INFANTIL	LIDERPA SLL	A-002990	112,30 € 3212-22000
COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD CESPED ARTIFICIAL	LEDESMA RODRIGO JA	A-08/09	3.126,20 € 1510-61900
COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD MEJORA ACCESOS CIUDAD	AL ARQUITECTOS SLP	AL 55-09	2.209,80 € 1550-60191

LIQUIDACION CASA CONSISTORIAL	NAGARAN SL	90603	445,67 €	1510-61900
DIRECCION ALUMBRADO CENTRO COMERCIAL TARAZONA	SAN JUAN ALBERICIO LUIS J	21001	693,91 €	1650-63700
MONUMENTO VICTIMAS TERRORISMO	FERNANDEZ LAZARO F	1-2009	2.100,00 €	1510-62500
REHABILITACION IGLESIA VIRGEN DEL CARMEN FASE I-ARQUITECTO	CALAVIA MAGALLON J.A.	2009009	1.506,76 €	3360-77000
REHABILITACION IGLESIA VIRGEN DEL CARMEN FASE II-ARQUITECTO	CALAVIA MAGALLON J.A.	2009024	1.506,76 €	3360-77000
REHABILITACION IGLESIA VIRGEN DEL CARMEN FASE 2-SEGURIDAD	LEDESMA RODRIGO J.A.	A-01/09	1.113,46 €	3360-77000
REHABILITACION IGLESIA VIRGEN DEL CARMEN FASE 2-OBRA	JOFECA SL	732	2.121,43 €	1510-61900
LIQUIDACION PISCINA CUBIERTA	AGRACONSA	V-37-2/09	228.950,21 €	3420-62200
DIRECCION ALUMBRADO ACCESO CEMENTERIO	SAN JUAN ALBERICIO LUIS J	2901	655,46 €	1510-61900
ALQUILER BOTELLA BALONAL	AIR LIQUIDE	5100090024	€ 127,60	3340-22699
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL			244.669,56 €	

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2010, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones detalladas.

TERCERO.- Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.

2- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 14 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2010.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2010 se solicitó informe de Intervención en relación con expediente de modificación de créditos n° 14/2010 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

El Interventor General ha emitido informe con fecha 28 de mayo de 2010 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, informe que obra incorporado al expediente tramitado.

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tenor de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, las bajas por anulación suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990), tal y como ocurre en el presente caso.

En relación al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en los términos que se pronuncia el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, definida esta como la capacidad o necesidad de financiación que en términos presupuestarios puede determinarse como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2010, se ha emitido informe por el Interventor General con fecha 28 de mayo de 2010.

Considerando los artículos 22, 2º, 3) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 29, 2, e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior ha dictaminado favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor –ocho del Grupo del PP y uno del Grupo del PAR-, ningún voto en contra y seis abstenciones –cuatro del Grupo del PSOE, una del Grupo de CC-IU y una del Grupo de CHA-), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 14 del vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2010, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
3360	61102	RESTAURACION IGLESIA VIRGEN DEL RIO	1.344,09
4220	77000	CONVENIO SEPES ADQUISICION PARCELAS	44.038,03
		TOTAL GASTOS	45.382,12

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
1620	62301	ADQUISICION CONTENEDORES	30000,00
1650	61000	ADECUACION Y MEJORA ALUMBRADO PUBLICO EN CASCO ANTIGUO FASE II	11655,80
4220	62091	PARCELA POLIGONO INDUSTRIAL	3.726,32
		TOTAL GASTOS	45.382,12

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, por término de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 14/2010 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y diez minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Luis María Beamonte Mesa.

Fdo.: José María Chapín Blanco.